

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/02/2025 - 1:32:15 PM



Recibo No.: 0027731256

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laDbSkckkblmliap

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA
Sigla: CORINFA
Nit: 900296423-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-011833-21
Fecha inscripción: 24 de Junio de 2009
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 04 de Febrero de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 104 AA 76 AA 53
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: CORINFA@HOTMAIL.COM
Teléfono comercial 1: 4940552
Teléfono comercial 2: 3003480403
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 104 AA 76 AA 53
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: corinfa@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3003480403
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Recibo No.: 0027731256

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laDbSkckkblmliap

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1, de noviembre 24 de 2008 Registrada en esta Entidad en junio 24 de 2009, en el libro 1, bajo el número 2632, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro de las Corporaciones denominada:

CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA
su sigla será CORINFA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2060.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: Capacitar, asesorar, acompañar y orientar teóricamente, asistir e intervenir desde, las ciencias sociales y otras disciplinas, las diversas problemáticas individuales, familiares y sociales con énfasis en la infancia y la familia. Para ello también nos proponemos la intervención en aras de promover la salud mental de todos los infantes y sus respectivas familias, la prevención de su deterioro por medio de programas y proyectos que apuntan a una mejor convivencia, la equidad de género, la perspectiva de cuerpo, la diversidad sexual, la promoción de los derechos humanos: de las mujeres, niño y niñas, jóvenes, adulto y adulto mayor y demás grupos vulnerables. El derecho internacional humanitario, la disminución de la violencia intrafamiliar, la prevención y disminución del suicidio y la atención social en crisis naturales, emocional psicológica. La promoción de eventos culturales, artísticos y deportivos.

Para el desarrollo de su objeto podrá realizar las siguientes actividades: conferencias, intervención, congresos, conformar grupos de estudio, publicaciones, programas académicos, y eventos actividades lúdico, recreativas y artísticas, talleres, seminarios, diplomados,

Recibo No.: 0027731256

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laDbSkckkblmliap

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cursos, investigaciones, laboratorios, asistencia social, procesos educativos y reeducativos con niños, niñas y adolescentes.

Establecer alianzas, convenios, uniones temporales y consorcios, recibir donaciones y hacer cooperaciones con entidades públicas, privadas y mixtas a nivel nacional e internacional.

- Formulación de planes de desarrollo y salud humana
- Suministro de elementos de alimentación, aseo y dotación a población vulnerable
- Apoyo logístico lúdico, cultural y artístico

PATRIMONIO

\$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de la corporación será el representante legal y presidirá la Asamblea de Socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente como representante legal de la Corporación podrá delegar sus poderes de acuerdo con la Junta Directiva, en terceros, para que represente a la Corporación judicial o extrajudicialmente. Son funciones del Presidente, fuera del ejercicio de la representación legal de la Corporación, las siguientes:

- a) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Realizar las prescripciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva..
- c) Designar las comisiones transitorias, las que encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- d) Presentar cada año a la Junta Directiva un informe completo y detallado de su gestión administrativa.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/02/2025 - 1:32:15 PM



Recibo No.: 0027731256

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laDbSkckkblmliap

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

f) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, junto con el tesorero.

g) Dirigir las finanzas de la Corporación con facultad para efectuar gastos u operaciones.

h) Administrar los bienes sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA DESIGNACION	43.191.919

Por Acta número 2-2013 del 24 de abril de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 30 de septiembre de 2013, en el libro 1, bajo el número 4048

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA DESIGNACION	43.191.919

Por Acta número 3, del 24 de abril de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrado(a) en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2013, en el libro I, bajo el número 4047.

VACANTE

VACANTE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/02/2025 - 1:32:15 PM



Recibo No.: 0027731256

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laDbSkckkblmliap

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VACANTE

VACANTE

VACANTE

Por Acta número 004 del 31 de agosto de 2020, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2020, en el libro I, bajo el número 2542.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	004	31/08/2020	Asamblea	002541	07/10/2020	I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 4711
Otras actividades código CIIU: 5629, 4761

TAMAÑO DE EMPRESA

Recibo No.: 0027731256

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laDbSkckkblmliap

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$426,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4711

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/02/2025 - 1:32:15 PM



Recibo No.: 0027731256

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laDbSkckkblmliap

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

- Artículo 1º** El nombre será Corporación Para La Infancia y La Familia. Su sigla será CORINFA.
- Artículo 2º** Con el nombre de Corporación Para La Infancia Y La Familia constituyase una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado, y autónoma, conformada por profesionales y estudiantes. Su duración será hasta el 2060.
- Artículo 3º** Domicilio: el domicilio de la Corporación esta en la ciudad de Medellín, Cde 104 aa 76-53, teléfono 216 84 84 Departamento de Antioquia, República de Colombia; y podrá conformar sedes en todo el territorio Nacional, y a nivel Internacional, las cuales serán consideradas representaciones Nacionales e Internacionales de la Asociación. Las Nacionales se registrarán por los presentes estatutos, y las Internacionales por los estatutos basados en la legislación de cada país.
- Artículo 4º** Objeto: Capacitar, asesorar, acompañar y orientar teóricamente, asistir e intervenir desde, las ciencias sociales y otras disciplinas, las diversas problemáticas individuales, familiares y sociales con énfasis en la infancia y la familia. Para ello también nos proponemos la intervención en aras de promover la salud mental de todos los infantes y sus respectivas familias, la prevención de su deterioro por medio de programas y proyectos que apuntan a una mejor convivencia, la equidad de género, la perspectiva de cuerpo, la diversidad sexual, la promoción de los derechos humanos de las mujeres, niño y niñas, jóvenes, adulto y adulto mayor y demás grupos vulnerables. El derecho internacional humanitario, la disminución de la violencia intrafamiliar, la prevención y disminución del suicidio y la atención social en crisis naturales, emocional psicológica. La promoción de eventos culturales, artísticos y deportivos.
- Para el desarrollo de su objeto podrá realizar las siguientes actividades: conferencias, intervención, congresos, conformar grupos de estudio, publicaciones, programas académicos, y eventos actividades lúdicas, recreativas y artísticas, talleres, seminarios, diplomados, cursos, investigaciones, laboratorios, asistencia social, procesos educativos y reeducativos con niños, niñas y adolescentes.

- b. Tener derecho a elegir y ser elegidos para la Junta Directiva, y para otros cargos que se creen.
- c. El voto es delegable por escrito. Cuando haya el suficiente número de socios en otras ciudades se hará Asamblea de Delegados. Cada capítulo puede elegir un delegado por cada cinco socios efectivos.
- d. Recibir los beneficios culturales, académicos y sociales organizados por la Corporación para la Infancia y la Familia que reciban por su conducta.
- e. Presentar sus descargos a la Junta Directiva en el caso de incurrir en actos que puedan dar lugar a la aplicación de una sanción.
- f. Examinar los libros, documentos y registros contables que lleve la Corporación, y demás documentos, solicitando informe a cualquier miembro de la Junta Directiva. Retirarse de la Asociación voluntariamente, manifestándolo en forma escrita, la ausencia no justificada por escrito por el tiempo de un mes será entendida como renuncia voluntaria. Participar en la planeación y ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Corporación.
- g. Llevar solicitudes y observaciones a la Junta Directiva.

Son Derechos del socio.

- a. Recibir los beneficios culturales, académicos y sociales organizados por la Corporación para la Infancia y la Familia que reciban por su conducta.
- b. Tener preferencia para ser aceptado en las otras calidades de socio.
- c. Renunciar voluntariamente por escrito a su calidad de socio. La ausencia no justificada por un mes será entendida como renuncia voluntaria.

Artículo 9º Son deberes de los socios:

- a. Aceptar las decisiones legítimas de la Asamblea general y los acuerdos de la Junta Directiva.
- b. Desempeñar personalmente los cargos que le sean conferidos.
- c. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos internos de la Corporación.
- d. Asistir a las reuniones que sea citado y participar activamente en las actividades programadas por la Junta Directiva.
- e. Propender por un desempeño ético profesional.

CAPITULO IV LAS SANCIONES

Artículo 10º Se sancionará a los socios

Establecer alianzas, convenios, uniones temporales y consorcios, recibir donaciones y hacer cooperaciones con entidades públicas, privadas y mixtas a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 5º La Asociación tendrá dos clases de socios:

- a) Asociado fundador: Es aquella persona que participó en el acta de constitución.
- b) Asociado: todas aquellas personas que llenen los requisitos de admisión y que están comprometidas con la realización del objeto social.

Artículo 6º El patrimonio estará conformado por el aporte voluntario de los socios, bienes, por equipos de oficina, donaciones y aportes, herencias que acepte y reciba, auxilios y subvenciones de Entidades públicas o privadas, Nacionales e Internacionales; por donaciones, por las utilidades de los convenios que celebre con entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional tanto públicas, privadas y mecenas; la cuota de admisión aprobadas por la Junta Directiva.

El patrimonio de la asociación será administrado por el presidente, y el tesorero.

Los fondos financieros serán depositados en una cuenta corriente y/o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos. Cuentas que tendrán dos firmas para cualquier transacción, estas tendrán siempre las del presidente y como segunda firma será el tesorero/a.

Artículo 7º Procedimiento de admisión: se debe dirigir una solicitud por escrito a la junta, adjuntando la documentación exigida.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8º Son derechos de los fundadores, siempre y cuando esté activo y al día con sus responsabilidades con la Asociación:

- b. Tener derecho a elegir y ser elegidos para la Junta Directiva, y para otros cargos que se creen.
- c. El voto es delegable por escrito. Cuando haya el suficiente número de socios en otras ciudades se hará Asamblea de Delegados. Cada capítulo puede elegir un delegado por cada cinco socios efectivos.
- d. Recibir los beneficios culturales, académicos y sociales organizados por la Corporación para la Infancia y la Familia que reciban por su conducta.
- e. Presentar sus descargos a la Junta Directiva en el caso de incurrir en actos que puedan dar lugar a la aplicación de una sanción.
- f. Examinar los libros, documentos y registros contables que lleve la Corporación, y demás documentos, solicitando informe a cualquier miembro de la Junta Directiva. Retirarse de la Asociación voluntariamente, manifestándolo en forma escrita, la ausencia no justificada por escrito por el tiempo de un mes será entendida como renuncia voluntaria. Participar en la planeación y ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Corporación.
- g. Llevar solicitudes y observaciones a la Junta Directiva.

Son Derechos del socio.

- a. Recibir los beneficios culturales, académicos y sociales organizados por la Corporación para la Infancia y la Familia que reciban por su conducta.
- b. Tener preferencia para ser aceptado en las otras calidades de socio.
- c. Renunciar voluntariamente por escrito a su calidad de socio. La ausencia no justificada por un mes será entendida como renuncia voluntaria.

Artículo 9º Son deberes de los socios:

- a. Aceptar las decisiones legítimas de la Asamblea general y los acuerdos de la Junta Directiva.
- b. Desempeñar personalmente los cargos que le sean conferidos.
- c. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos internos de la Corporación.
- d. Asistir a las reuniones que sea citado y participar activamente en las actividades programadas por la Junta Directiva.
- e. Propender por un desempeño ético profesional.

CAPITULO IV LAS SANCIONES

Artículo 10º Se sancionará a los socios

1. **Expulsión.** Cualquier socio será expulsado de la Corporación cuando se le compruebe la comisión de una falta grave contra la ética profesional o contra los intereses de la Corporación.
2. **Procedimiento.** Antes del pronunciamiento de la Asamblea General sobre la aplicación de la sanción de expulsión, el Presidente designará una comisión integrada por tres socios activos que estudiarán el caso y rendirán un informe a la junta directiva sobre el mismo informe que será sometido a la consideración de la Asamblea General.
3. **Decisión.** La expulsión de un socio será decretada en votación secreta y deberá ser aprobada por una mayoría que represente por lo menos, las dos terceras partes de los socios que hacen parte de la Asamblea General.
4. **Comunicación.** La decisión sancionatoria tomada por la Asamblea General será comunicada a las distintas Corporaciones con las cuales tenga nexos la Corporación.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11º La dirección de la Corporación estará a cargo de la asamblea de socios; la Junta Directiva y el Presidente.

La administración estará a cargo del representante legal de la Corporación, según los lineamientos de la Junta Directiva.

Artículo 12º Las reuniones de la Asamblea General de Socios será ordinaria o extraordinaria; estará formada por los asociados fundadores, asociados, asociados de la Corporación. No harán parte de ellas los afiliados, excepto si la junta Directiva les invita y no tendrán voto.

Se reunirán por lo menos una vez en los tres primeros meses de cada año en el lugar y hora que para tal efecto haya sido convocada por el presidente, o cuando lo solicite el revisor fiscal a un número de socios no inferior a la tercera parte de los socios.

En la reunión se dará cumplimiento prioritario a los asuntos indicados en la convocatoria y posteriormente en los presupuestos de la reunión.

El quórum deliberatorio. Habrá quórum para deliberar cuando se encuentre presente la mitad más uno de los socios integrantes de la Asamblea General.

Quórum decisorio. Se tomarán las decisiones por el voto de la mitad más uno de los socios presentes en la reunión, siempre que se conforme el quórum deliberatorio, salvo los casos en que los estatutos exijan otro quórum decisorio.

La convocatoria se hará por comunicación verbal o por escrito con cada uno de los socios cuando menos con cuatro días de anticipación. En las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General

formará quórum la mitad mas uno del total de socios. En caso de no existir quórum, la asamblea se reunirá ocho (8) días calendario después, y formará quórum cualquier número de socios que concurra.

Artículo 13º La asamblea general estará presidida por el presidente de la Corporación, y en caso de que éste no concurre, por uno de los socios de la Junta Directiva en el orden descendente de su elección.

Artículo 14º Las resoluciones que adopte la asamblea serán aprobadas por la mitad mas uno de votos de los socios asistentes.

Los socios activos tendrán derecho a voz y voto en la asamblea general, a presentación de proyectos, programas o iniciativas en orden a procurar el desarrollo del objeto social y podrán ser elegidos para la Junta Directiva.

Artículo 15º Corresponde a la asamblea general de socios:

b. Elegir cada tres años en su reunión ordinaria a los integrantes de la Junta Directiva. O cuando renuncie alguno de los integrantes, se hace elección de los nuevos integrantes.

Artículo 16º La Junta Directiva será elegida por un período de tres (3) años, pudiendo ser elegida indefinidamente. Estará formada por seis socios elegidos por la Asamblea General.

La Asamblea general nombrará al presidente, secretario o secretaria, tesorero/a, fiscal y dos vocales.

El presidente nombrará a los empleados que juzgue necesarios y les fijará su remuneración, pudiendo delegar esta función a coordinadores de programas.

Artículo 17º La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Habrá quórum deliberatorio cuando se encuentre presente la mitad más uno de miembros integrantes de la Junta y se cuente con la presencia del Presidente que presidirá la reunión y se levantará acta con un orden consecutivo.

Artículo 18º La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar y resolver la destinación de los fondos de la Corporación, los servicios que preste, las compañías que emprenda, siempre dentro del espíritu de estos estatutos y en desarrollo del objeto de la Corporación.

- b) Reglamentar las funciones de los socios, los deberes de la misma Junta Directiva, del Presidente y de los demás funcionarios o empleados de la Corporación.
- c) Crear los comités que juzgue necesarios.
- d) Interpretar los estatutos en cuanto ello sea necesario y en general, tendrá el más amplio mandato para manejar los intereses de la Corporación en la forma que juzguen más adecuada dentro de su objeto.

Artículo 19º El presidente de la Corporación, elegido por la Junta Directiva, será su representante legal y presidirá la asamblea General de Socios.

Artículo 20º El Presidente como representante legal de la Corporación podrá delegar sus poderes de acuerdo con la Junta Directiva, en terceros, para que represente a la Corporación judicial o extrajudicialmente. Son funciones del Presidente, fuera del ejercicio de la representación legal de la Corporación, las siguientes:

- a) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Realizar las prescripciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva..
- c) Designar las comisiones transitorias, las que encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- d) Presentar cada año a la Junta Directiva un informe completo y detallado de su gestión administrativa.
- e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, junto con el tesorero.
- g) Dirigir las finanzas de la Corporación con facultad para efectuar gastos u operaciones.
- h) Administrar los bienes sociales.

Artículo 21º El Secretario será a la vez secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva y en tal carácter llevará los libros de actas y desempeñará las demás funciones de su cargo.

- 1. citar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Elaborar y firmar las actas de todas las reuniones.
- 3. Organizar y custodiar el archivo de la Corporación y llevar correspondencia de la misma.
- 4. Elaborar el orden del día.
- 5. Tramitar las solicitudes de ingreso y todo lo relacionado con papelería.

Artículo 22° El tesorero de la Corporación será el responsable de la contabilidad de la misma, hará cortes de cuentas anuales al 31 de diciembre; verificará los pagos a que haya lugar, con el visto bueno del Presidente, y desempeñará las demás funciones que le

Encomiende la Junta Directiva. Son sus funciones:

1. Exigir y recaudar las acreencias de la Corporación.
2. Depositar los dineros sociales en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo con los órganos de administración de la Corporación.
3. Rendir anualmente un informe de tesorería a la Asamblea General en reunión ordinaria y los demás informes solicitados por esta Asamblea.
4. Procurar el cumplimiento oportuno de todos los deberes fiscales de la Corporación.
5. Otorgar mediante su firma y la del Presidente todos los títulos valores expedidos por la Corporación.
6. Llevar inventario de los bienes sociales y custodia de los mismos.
7. Presentar a Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual con el Presidente.

Artículo 23° La Corporación tendrá un fiscal. Su periodo será de tres años, de acuerdo con las determinaciones de la Junta Directiva.

Artículo 24° Son funciones del Fiscal:

- a. Examinar las operaciones, inventarios, libros y negocios de la Corporación y comprobantes de cuentas.
- b. Verificar la comprobación de todos los valores y examinar los balances y demás cuentas de la Corporación.
- c. Cerciorarse de que todas las operaciones se ajusten a lo dispuesto por la Ley, los estatutos y la Junta Directiva.
- d. Dar informe escrito a la Asamblea General de socios y a la Junta Directiva de las irregularidades que observe.
- e. Las demás que le establezca la Ley, los estatutos y la Junta Directiva.
- f.

CAPÍTULO VI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 25° La aprobación de la reforma de los presentes estatutos la puede hacer la mitad más uno de los integrantes de la asamblea general. Podrán proponer la reforma la junta directiva o dos integrantes de la asamblea general.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26°

Para decretar la disolución extraordinaria se requiere el voto afirmativo de la totalidad de los socios activos. Para tal efecto, la Asamblea General será convocada a una reunión extraordinaria, destinada exclusivamente a este fin, reunión que será citada con antelación mínima de quince días calendario. Será convocada la asamblea por el presidente.

- a. Por mandato legal.
- b. Imposibilidad de seguir desarrollando su objeto Corporal.
- c. Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente.

Artículo 27°

Decretada la disolución que implica la liquidación de las operaciones, para ello, se designarán dos liquidadores, uno de ellos será miembro de la Corporación y otro extraño a ella. Los liquidadores serán nombrados por la misma Asamblea General o en su defecto por la junta directiva.

Artículo 28°

Efectuada la liquidación se citará a la Asamblea a reunión extraordinaria y se informará a los socios del resultado de aquella. Pagados los pasivos de la Asociación, el remanente será entregado a la institución de interés social que determine la Asamblea General por mayoría de votos, y siempre y cuando exista la aprobación de cada uno de los órganos de administración de la Asociación.

Artículo 29°

Ningún empleado cesa en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo o quien debe reemplazarlo, salvo disposición contraria de quien haga el nombramiento.

Artículo 30°

En lo no previsto en los presentes estatutos se estará conforme con lo dispuesto y ordenado por la Ley.

Artículo 31°

La Corporación no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas propias y en consecuencia no podrá servir como garante ante terceros o de terceros.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

- Artículo 32° La Corporación se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, el Presidente, o los mandatarios de la misma, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas, y responde económicamente con la totalidad del patrimonio de la Asociación.
- Artículo 33° Los miembros de la Junta Directiva y el Presidente son responsables por la violación de la ley, los estatutos o los reglamentos. Los miembros de la Junta Directiva serán exonerados de responsabilidad cuando no hayan asistido a la reunión o de manera expresa salven su voto. El Presidente y la junta directiva responden personalmente ante terceros por las obligaciones que contraiga a nombre de la Corporación cuando exceda los límites de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 34° El período anual de los órganos de administración y control se entiende comprendido entre dos Asambleas Generales ordinarias, no obstante la fecha de celebración de las mismas.
- Artículo 35° Los casos no previstos en los presentes estatutos y que no fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas se resolverán conforme lo prevén la ley y las reglamentaciones de los organismos competentes.
En último término se recurrirá a las disposiciones generales sobre sociedades, asociaciones, corporaciones y fundaciones que por su naturaleza le sean aplicables.

Estos estatutos fueron aprobados por unanimidad de todos los socios de la corporación a los 24 días del mes de noviembre del año 2008.

Para constancia de la aprobación por unanimidad de los Estatutos presentes firman presidenta y secretario de la reunión denominada Asamblea de Constitución, respectivamente:

Lina Castrillon

LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA
C.C 43.191.919 de Itagüí.
Presidenta de la Asamblea

Fernando Calle

FERNANDO CALLE
C.C. 43.623.176 de Medellín.
Secretario de la Asamblea



ACTA No 2

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

LUGAR: Medellín, en la sede de la CORINFA, Calle 104aa 76-53
HORA: 8:00 a.m
FECHA: 6 febrero 2010

La reunión extraordinaria de la ASAMBLEA GENERAL de CORINFA fue dirigida por la presidenta, LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA y como secretario de la reunión ISMARIA ZAPATA HOYOS.

La ASAMBLEA GENERAL fue convocada por la presidenta LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA.

La entidad cuenta con un total de 8 asociados y a la reunión asistieron los 8, ó sea el 100%.

Presentes:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1. Fernando Calle Valencia. | c.c. No 70.577.888 de Ituango. |
| 2. Ismaria Zapata Hoyos. | c.c. No 43.623.176 de Medellín. |
| 3. Yulied Cristina Castrillón Zapata. | c.c. No 1036614982 de Itagüí. |
| 4. Lina Alejandra Castrillón Zapata | c.c. No 43.191.919 de Itagüí |
| 5. Javier de Jesús Osorio | c.c. No 71.602.622 de Medellín |
| 6. Enoris brasileira zapata hoyos | c.c. No 39.406.321 de Medellín |
| 7. Rubio Alfredo Ceballos | c.c. No 71.263.488 de Medellín |

Orden del día.

1. Verificación de quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. **Reforma del Artículo 19.** Autorización a la representante legal para contratar con cualquier secretaria de la Alcaldía de Medellín, de la Gobernación de Antioquia, cualquier institución educativa formal y no formal, entidades públicas o privadas y/o estatales nacionales e internacionales.

Desarrollo.

1. Se comprueba la asistencia de los nueve integrantes de la asamblea general, para un total de nueve integrantes.
2. Se lee el acta anterior y se aprueba por unanimidad.
3. Se procede a la discusión de autorización a la representante legal de la CORINFA para contratar con cualquier secretaria de la Alcaldía de Medellín, de la Gobernación de Antioquia, cualquier institución educativa formal y no formal, entidades públicas o privadas y/o estatales nacionales e internacionales.



Después de 30 minutos de deliberación La asamblea general decide por unanimidad que se autoriza a **LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA** con cedula de ciudadanía número 43.191.919 expedida en la ciudad de Itagüí, Representante Legal de CORINFA a contratar con cualquier secretaria de la Alcaldía de Medellín, de la Gobernación de Antioquia, cualquier institución educativa formal y no formal, entidades públicas o privadas y/o estatales nacionales e internacionales por un monto de (971) SMMVL quedando así reformado **el artículo 19 de los estatutos de CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA CORINFA.**

Se da por terminada esta reunión a las 9:15 a m del 6 febrero 2010

1. Aprobando por unanimidad todos los objetivos propuestos en esta reunión extraordinaria de **CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA CORINFA.**

Se actualiza la presente acta el día 29 junio de 2011.

Para constancia firman la presidenta de la asamblea y la secretaria delegada para esta reunión en la fecha anteriormente mencionada.

Lina Castrillon.

LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA
Presidenta de la reunión

Ismaria Zapata H.

ISMARIA ZAPATA H.
secretaria de la reunión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **43.191.919**

CASTRILLON ZAPATA

APELLIDOS

LINA ALEJANDRA

NOMBRES

Lina Castrillón

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

22-SEP-1985

CAREPA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

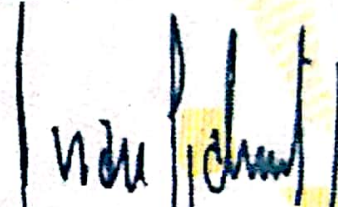
G.S. RH

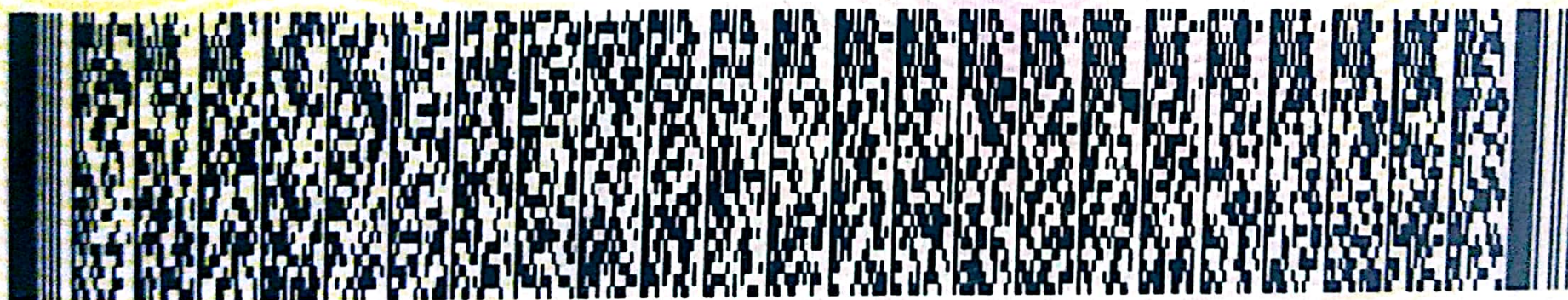
F

SEXO

21-ENE-2004 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0115100-00846767-F-0043191919-20160906

0050933110A 1

46633484

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E98968A62FD51A07

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
CORINFA**

Que el contador público **DINA LISSET ARIAS PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43755901 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 168247-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Medellín, abril de 2025

Asunto: Certificado de paz y salvo de parafiscales

LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.191.919, en mi condición de Representante Legal de CORPORACION PARA, LA INFANCIA Y LA FAMILIA-CORINFA con NIT 900.296.423-7, y LISSETH ARIAS PEREZ con cedula de ciudadania numero 43.755.901, en calidad de contadora de dicha corporacion, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y nos encontramos al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordante.

Atentamente,



LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA

Representante Legal Corinfa

C.C 43.191.919

Contacto: 3003480403 / 3014619963



LISSETH ARIAS PEREZ

Contadora



Republica de Colombia
 Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

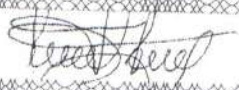
168247-T

DINA LISSET
 ARIAS PEREZ
 C.C. 43745681
 RESOLUCION INSCRIPCION 207
 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FECHA 19/07/2012

PRESIDENTE
 DANIEL SARMIENTO PAVAS
 178766




 FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como **CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.


 05897

3383 032012



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:47:47 PM horas del 15/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 9002964237

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO







POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:46:17 PM horas del 15/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43191919**

Apellidos y Nombres: **CASTRILLON ZAPATA LINA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

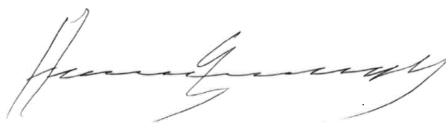
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de marzo de 2025, a las 13:36:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	900296423
Código de Verificación	900296423250315133655

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

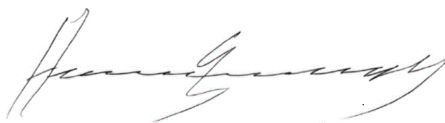
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de marzo de 2025, a las 13:36:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43191919
Código de Verificación	43191919250315133620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266473987



PIB

13:41:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43191919:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266474091



PIB

13:44:39

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORINFA identificado(a) con NIT número 9002964237:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/03/2025 02:54:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43191919** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112538029** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/03/2025 02:52:29 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900296423**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112538002** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

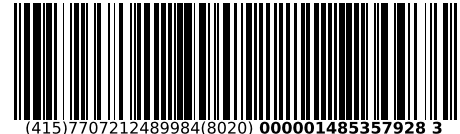
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14853579283



(415)7707212489984(8020) 000001485357928 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 9 6 4 2 3

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

CORINFA

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CL 104 A A 76 53 BRR PEDREGAL

42. Correo electrónico

corinfa@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 8 2 2 4 4 9

45. Teléfono 2

3 1 1 3 8 9 8 9 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 8 1 1 2 4

Actividad secundaria

48. Código

8 8 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 7 2 2

Otras actividades

50. Código

1 2

8 6 9 9

Ocupación

51. Código

52. Número

establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 08 - 23 / 19 : 35: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



Creando Oportunidades

BBVA COLOMBIA

NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA identificado(a) con número **900.296.423** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No. 001304160100015527** aperturada el **29 de octubre de 2024**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

N° de Cuenta	Saldo a la fecha
001304160100015527	\$238,990,056.00

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **416015527**

10 dígitos: **0416015527**

16 dígitos: **0416000100015527**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **21 de julio de 2025** a las **09:45**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO